



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA 22-11-2010 04:58:42

Al contestar Cite Este Nr.:2010EE719354 O 1 Fol:1 Anex:4

ORIGEN: Origen: Sd:1365 - DIRECCION DISTRITAL DE TESORERIA/FLORI
DESTINO: Destino: GERENTES DIRECTORES ESTABLECIMIENTOS PUBLI
ASUNTO: Asunto: SEGURIDAD DE LAS OPERACIONES ELECTRONICAS
OBS: Obs.: ELABORO: ILIANA GOMEZ
SECRETARÍA DE HACIENDA

CIRCULAR N° 26 de 2010 (Noviembre 18 de 2010)

PARA: Gerentes y directores de unidades administrativas especiales, establecimientos públicos, Organismos de control, ente Autónomo Universitario, empresas industriales y comerciales del Estado, empresas oficiales y mixtas de servicios públicos domiciliarios, sociedades de economía mixta, y ente autónomo universitario

DE: Tesorero Distrital

ASUNTO: Seguridad de las Operaciones Electrónicas que protegen las Transacciones

En cumplimiento del Protocolo en el Manejo de Tesorerías del Distrito Capital, suscrito el 14 de septiembre de 2009, con el fin de estandarizar los procedimientos encaminados a extremar las medidas de seguridad en las Tesorerías de las entidades descentralizadas y garantizar el estricto cumplimiento de instrucciones impartidas por la banca, de manera atenta se remite copia del "Acuerdo Interbancario. Requerimientos Mínimos de seguridad para los servicios transaccionales ofrecidos a Entidades Públicas".

Lo anterior con el fin de que se revisen al interior de cada una de las entidades el cumplimiento de los requisitos mínimos de seguridad de acuerdo con las medidas que implementarán las Entidades Bancarias para ofrecer servicios transaccionales a las entidades públicas.

IVÁN FERNANDO FLÓREZ ESPINOSA
Tesorero Distrital

Proyectó: Iliana Gómez





Ministerio de Hacienda y Crédito Público
República de Colombia

Libertad y Orden



MEMORANDO

10 NOV. 2010

Gradilla 443 pm

6.8

No. de Radicación 3-2010-026557

Bogotá D. C., 10 de noviembre de 2010

PARA: Doctora **Ana Lucia Villa Arcila**, Directora Dirección General de Apoyo Fiscal

DE: Subdirector de Operaciones

ASUNTO: Acuerdo interbancario

De manera atenta adjunto protocolo de seguridad firmado por la Asobancaria el 21 de octubre de 2010, sobre la seguridad de las operaciones electrónicas que protegen las transacciones de las Entidades Públicas.

Las entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación ya están informadas desde la semana pasada, con oficio enviado desde esta Subdirección.

Recomiendo que este Acuerdo interbancario sea informado a las demás Entidades Territoriales, por los canales de comunicación que ustedes utilizan para estos fines.

Atentamente,

Jorge Alberto Calderón Cárdenas

Anexos: 3.

c.c.: David Morales Domínguez, Asesor Despacho Viceministro General

ELABORÓ: Javier Martínez

HACIA UN MINISTERIO AGIL, ACERTADO Y CONFIABLE

Carrera 8 No. 6 - 64 Bogotá D.C. PBX 381 1700
www.minhacienda.gov.co



ACUERDO INTERBANCARIO

REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE SEGURIDAD
PARA LOS SERVICIOS TRANSACCIONALES
OFRECIDOS A ENTIDADES PÚBLICAS



ASOBANCARIA

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACION BANCARIA Y DE
ENTIDADES FINANCIERAS DE COLOMBIA - ASOBANCARIA -
CONSIDERANDO**

1. Que ha sido una preocupación constante de los bancos adoptar y mantener altos estándares de seguridad que protejan las transacciones de sus clientes;
2. Que el análisis de los riesgos de fraude por segmentos de clientes ha mostrado que las operaciones de las entidades públicas presentan vulnerabilidades;
3. Que en el marco de la Responsabilidad Social Empresarial, los bancos consideran de la mayor importancia contribuir con el Estado al cuidado, protección, buen uso y mayor seguridad en el flujo de los recursos públicos;
4. Que mediante la implementación de la Circular Externa 052 de 2007 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia que regula los "*Requerimientos Mínimos de seguridad y calidad en el manejo de información a través de medios y canales de distribución de productos y servicios para clientes y usuarios*" y de las medidas adoptadas en los acuerdos interbancarios de requerimientos mínimos de seguridad físicas y de la información para cajeros automáticos, puntos de venta, y tarjetas de crédito y débito, las entidades bancarias vienen realizando importantes esfuerzos para mejorar la seguridad de sus clientes;
5. Que la adopción de normas que definan requerimientos mínimos de seguridad en la prestación de servicios transaccionales a las entidades públicas complementan otras medidas de seguridad implementadas por las entidades financieras;
6. Que una mayor seguridad en las transacciones bancarias requiere de una *corresponsabilidad* de parte de los usuarios, quienes deben adoptar medidas más seguras en la realización de sus operaciones financieras.

ACUERDA

Que las entidades bancarias implementarán las siguientes medidas como requisitos mínimos de seguridad para ofrecer servicios transaccionales a entidades públicas:

PRIMERO. Exigir a las entidades públicas la utilización de las direcciones IP fijas para la realización de transacciones a través del portal empresarial. Para tal efecto, las entidades públicas deberán registrar previamente en la entidad bancaria dichas direcciones IP. Aplica siempre y cuando en el municipio donde esté ubicada la entidad pública se cuente con la posibilidad técnica de contratar este servicio.

SEGUNDO. En transacciones monetarias, no admitir a las entidades públicas archivos, ni cartas de autorización que no sean enviados a través del portal de la entidad bancaria. De lo anterior se exceptúan las operaciones sobre valores, divisas, comercio exterior, derivados y operaciones estructuradas y operaciones del mercado monetario como Repos, simultáneas y transferencia temporal de valores, así como transferencias vía SEBRA que se realicen directamente a través de las tesorerías de las entidades financieras.

TERCERO. Exigir a la entidad pública la utilización de uno de los mecanismos fuertes de autenticación que ofrezca el banco para operaciones a través de Internet (Ej. OTP, biometría, etc.).

CUARTO. Exigir a las entidades públicas el uso de las herramientas que ofrece la entidad bancaria para la parametrización y personalización sobre sus operaciones.

QUINTO. Limitar el horario, entre las 6:00 a.m. y las 8:00 p.m., para el acceso de las entidades públicas a los portales empresariales para la realización de operaciones.

SEXTO. Bloquear el acceso de las entidades públicas a los portales empresariales para la realización de transacciones durante los fines de semana (incluye sábados y domingos) y festivos.